2904/2017-CR

2904

— CULTURA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
11 JUN 2019
RECIBIDO
Firma _____ Hora 12:35 h.

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

OFICIO Nº 164 -2019 –PR

Lima, 11 de junio de 2019

Señor
DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Ley que declara de interés nacional la valorización de la danza de los negritos del departamento de Huánuco. Al respecto, estimamos conveniente observar la misma por lo siguiente:

1. La Autógrafa recae en el Proyecto de Ley N° 2904-2017-CR, el cual presentó observaciones sustantivas en atención a que la función de declaración como Patrimonio Cultural de la Nación de expresiones del patrimonio cultural inmaterial, es exclusiva y excluyente del Ministerio de Cultura.

2. En efecto, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1042/INC de fecha 3 de agosto de 2005, el Ministerio de Cultura, antes Instituto Nacional de Cultura, declaró como Patrimonio Cultural de la Nación a la Danza de los Negritos, por ser una de las danzas más difundidas en los andes, pudiendo encontrarse versiones de la misma desde Cajamarca hasta Cusco, teniendo en la sierra central en Junín y Huánuco, la zona donde se registra la mayor diversidad de versiones como las de Negritos, Negrería, Negreada.

   Cabe acotar que, a través de la danza se expresa la particular visión andina, que recrea elementos hispanos, frente a las condiciones en que se hacía trabajar a los esclavos negros traídos a las minas y haciendas coloniales a partir del siglo XVI; la vestimenta vistosa y colorida, la coreografía y la música, aun cuando con variantes en las distintas zonas del país, son muy originales y aun únicas en el conjunto de las danzas andinas, por lo que fue declarada como Patrimonio Cultural de la Nación, al ser una de las danzas y músicas más difundidas en los Andes.

3. En tal sentido, se advierte que con la emisión de la Resolución Directoral Nacional N° 1042/INC, el Ministerio de Cultura en cumplimiento de sus funciones y de la programación anual de sus actividades institucionales, emitió una disposición normativa que conlleva los mismos efectos jurídicos que impulsan la Única Disposición Complementaria Final de la Autógrafa de Ley. Por lo tanto, se concluye que el espíritu de dicha Disposición Complementaria Final ya ha sido alcanzado a través de una disposición normativa emitida por el Ministerio de Cultura, por lo que carece de objeto.

4. Asimismo, no obstante la existencia de la declaratoria precedente que es general y abarca a todas las danzas de Negritos en el país, es de informar que a la fecha se encuentra en marcha un proceso de declaratoria de la danza de negritos de Huánuco, presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco en conjunto con diferentes cofradías, portadores de la dicha expresión cultural. Dicho proceso se encuentra en etapa de subsanación de observaciones por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco y la comunidad de portadores. Por lo cual, la finalidad de la Autógrafa de Ley carece de objeto.

363604 ATD

5. Adicionalmente, es necesario hacer hincapié en que de emitirse la Autógrafa Ley, al tratarse de una declaración de interés nacional, se estaría brindando un tratamiento especial a una manifestación cultural en particular, en perjuicio de otras manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial del país, sin haberse establecido la motivación de dicho tratamiento particular pudiendo resultar discriminatorio y vulneratorio de los derechos fundamentales de los integrantes de las comunidades de portadores de otras expresiones culturales inmateriales.

Por las razones expuestas, se observa la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

2904/2017-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de junio de 2019

Pase a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con cargo de dar cuenta de este procedimiento al Consejo Directivo.

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
A. DÁVILA N
Departamento de Relatoría, Agenda y Actas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
G. LLANOS
Director General Parlamentario

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
G. PAZ M.
Oficial Mayor

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA VALORIZACIÓN DE LA DANZA DE LOS NEGRITOS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Artículo único. Objeto de la Ley

Declárase de interés nacional la valorización de la danza de los negritos del departamento de Huánuco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. *El Ministerio de Cultura evalúa la declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la danza de los negritos del departamento de Huánuco.*

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

4